

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Valledupar, Cesar, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA: PROCESO DE EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SUJEIDIS YULIED BECERRA SOCARRAS
DEMANDADO: OSCAR ALFONSO MEJIA VERDECIA
RADICADO: 200013110001-2017-00166-00**

La señora apodera judicial del ejecutado en memorial visto en PDF 94 informa al Juzgado que, dada la terminación del proceso ejecutivo, su poderdante a partir del mes de junio del presente año consignara la cuota de alimentos a favor de su menor hijo en la cuenta de ahorro tradicional del Banco Agrario de Colombia No 424030187614 a nombre de la señora SUJEIDIS JULIETH BECERRA SOCARRAS.

Asimismo, depreca se sirva informar si se ha oficiado al Ministerio de Defensa el levantamiento de las medidas cautelares, o en su defecto el trámite a seguir.

Finalmente, solicita se informe el trámite para solicitar la entrega de los títulos que se encuentran a favor de demandado, y en la medida de lo posible se realice de manera virtual.

Posteriormente, en el PDF 95, requiere se le resuelva si es viable la consignación de las cuotas alimentarias futuras en la cuenta relacionada anteriormente, esto con el fin de terminar y archivar el proceso.

Pues bien, el despacho informa que mediante oficio 551 de 05 de mayo del año en curso dirigido al Ejército Nacional, se comunicó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, previa comprobación de la inexistencia de embargo de remanente.

Ahora, con relación a la consulta si es viable la consignación por parte del demandado de la cuota de alimentos a favor de su menor hijo en la cuenta de ahorro suministrada, es del caso aclararle a la memorialista que tal como ella lo ha expresado el proceso terminó por pago total de la obligación y no es competencia de este despacho decidir sobre la forma de consignar las cuotas de alimentos futuras ya que dicha petición deben hacerla en la dependencia judicial donde fijaron la cuota de alimentos, ya que este despacho conoció solo del proceso ejecutivo.

Hágase entrega al señor MEJIA VERDECIA, de los dineros que se encuentra consignados en este despacho con posterioridad a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Lo anterior debe ser solicitado al correo electrónico glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales una vez sean autorizados puede hacer efectivos en cualquier dependencia del banco agrario a nivel nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA.
Juez

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb237158cc8769b69c84b101386fab3d9df0306ec87d7ef2d8febee70100fb8**

Documento generado en 23/08/2023 11:29:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>